



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 051-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 21 de Abril de 2026.

**VISTO:** El Oficio N° 0433-2026-UNAAA-OPP, de fecha 20 de abril de 2026, se remite el Informe N° 0043-2026-UNAAA-OPP/UP, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N° 0085-2026-UNAAA-CO/OAJ, de fecha 20 de abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: " (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*"; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el inciso f) establece "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA



Que, el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, define a las Transferencias de Partidas como modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que consisten en el traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos, estableciendo que dichas transferencias deben ser autorizadas necesariamente mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del titular del Sector correspondiente;

Que, en ese marco normativo, con fecha 17 de abril de 2026, se publicó el Decreto Supremo N° 063-2026-EF, el cual autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 20 645 573,00 (Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres y 00/100 Soles), desde el pliego del Ministerio de Educación a favor de diversas Universidades Públicas, con el fin de financiar el pago del bono a los docentes investigadores en el marco de lo dispuesto por la normativa universitaria vigente;



Que, en este sentido con el Oficio N° 0433-2026-UNAAA-OPP y el Informe N° 0043-2026-UNAAA-OPP/UP, ambos de fecha 20 de abril de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas sustenta la necesidad de incorporar al presupuesto institucional la suma de S/ 198,324.00, transferida a través del Decreto Supremo N° 063-2026-EF bajo la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con el propósito de garantizar la continuidad financiera de la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, con cargo a los recursos del pliego Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 0085-2026-UNAAA-CO/OAJ de fecha 21 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión *legal favorable* para la aprobación de la incorporación presupuestaria derivada del Decreto Supremo N° 063-2026-EF, mediante el cual se transfiere a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas el monto de S/ 198,324.00 (ciento noventa y ocho mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles) bajo la fuente de Recursos Ordinarios, con el fin específico de financiar la implementación progresiva de la bonificación especial para el docente investigador con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA DERIVADA DEL DECRETO SUPREMO N° 063-2026-EF, MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS EL MONTO DE S/ 198,324.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

**DE LA:**  
**SECCIÓN PRIMERA:**  
**PLIEGOS:**  
**UNIDAD EJECUTORA**  
**CATEGORIA PRESUPUESTARIA**  
  
**ACTIVIDAD**

**En Soles**  
**Gobierno Central**  
**010 – Min de Educación**  
**026 – Programa Educación Básica para todos**  
**9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos**  
**5000661: Desarrollo de la educación laboral y técnica**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>1: 00 - Recursos Ordinarios</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	
<b>2.1 Personal y Obligaciones Sociales</b>	<b>198,324.00</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	
<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>198,324.00</b> <b>=====</b>
<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA:</b>	<b>Gobierno Central</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>557 Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>1591: Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTARIA</b>	<b>0066: Formación universitaria de pregrado</b>
<b>PRODUCTO</b>	<b>3000784: Docentes con adecuadas competencias</b>
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>50005857: Ejercicio de la docencia universitaria</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>1: 00 - Recursos Ordinarios</b>
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	
<b>2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>	<b>198,324.00</b>
<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>198,324.00</b> <b>=====</b>

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA, remita copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los 05 días de aprobada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA y a las demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

.....  
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

.....  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaria General  
Dirección General de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Tecnologías de la Información

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 557 - U.N. AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS (001591)

NOTA 000000067

MES: ABRIL

FECHA DE SOLICITUD: 20/04/2026

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO

FECHA: 21/04/2026

DOCUMENTO: 111 | 051-2026-UNAAA/P

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 063-2026-EF

JUSTIFICACIÓN: POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AUTORIZADA MEDIANTE DS. N°063-2026-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0004 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA 22 048 0109		
Meta: 00001 - 0188104 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		198,324
00 RECURSOS ORDINARIOS		198,324
5 GASTOS CORRIENTES		198,324
2.1.1 5.2 1 BONIFICACIÓN ESPECIAL A FAVOR DEL DOCENTE INVESTIGADOR		198,324
<b>TOTAL:</b>		<b>198,324</b>

